

INTRODUCCIÓN

Actualmente, el arbitraje se ha convertido en uno de los medios alternativos de solución de controversias más recurrido. Desde nuestro punto de vista la causa de la creciente utilización de procedimientos de arbitraje descansa en dos razones. En primer lugar, la libertad de las partes para concebir un procedimiento arbitral que resuelva sus necesidades específicas, al ser ellas mismas quienes designen las leyes aplicables a la sustancia y al procedimiento, lugar y composición del tribunal arbitral. En segundo término, la seguridad que sienten las partes al litigar en un tribunal que consideran neutral y no en los tribunales del país de la contraparte, que a menudo sienten favorecedores a sus nacionales.

Las partes que recurren al arbitraje buscan reglas estandarizadas y reconocidas que puedan modificar y un procedimiento cuya resolución sea ejecutable sea de manera voluntaria o coercitiva con asistencia de los tribunales nacionales del lugar de ejecución.

Con el concepto de arbitraje, la ciencia del derecho evoluciona a un procedimiento en que las partes no se tienen que adaptar a él, sino que adaptan el procedimiento a sus requerimientos específicos, conservando sólo ciertos lineamientos esenciales que el proceso debe mantener para asegurar su legalidad.

Como resultado del procedimiento de arbitraje, las partes obtienen un laudo, resolución que debe buscar ser ejecutada. Sin embargo, dado el carácter internacional de las

transacciones, la ejecución a menudo se solicita en un Estado diferente al del lugar en donde se realizó el arbitraje.

Es aquí en donde encontramos, a nuestro criterio, el aspecto más sorprendente y que refleja la utilidad del procedimiento de arbitraje: aún con el hecho de que durante dicho proceso se utilizan disposiciones de diferentes legislaciones estatales e institucionales, los principios de arbitraje y reconocimiento-ejecución de laudos se están unificando a nivel mundial, proporcionando confianza y seguridad a las partes. Lo anterior, debido principalmente a la Convención de Nueva York de 1958 y la influencia de la Ley Modelo UNICITRAL de Arbitraje. Aproximadamente 133 países han firmado la Convención de Nueva York y 47 han adoptado la Ley Modelo UNICITRAL en sus legislaciones nacionales.

Sin embargo, debido a la novedad del concepto de arbitraje, las normas de carácter internacional presentan lagunas en cuanto a la reglamentación del procedimiento y de la ejecución del laudo. Las normas de carácter interno de los países apenas se han modernizado para facilitar el uso del procedimiento y proporcionar mecanismos eficaces que garanticen la ejecución de los laudos. La aspiración de unificación de las legislaciones nacionales, surgió hace apenas 19 años, cuando la Comisión de la ONU para la Unificación del Derecho Internacional adoptó el 21 de Junio de 1985 la “Ley Modelo UNICITRAL” sobre Arbitraje.

Cada procedimiento de arbitraje es diferente y proporciona la oportunidad para “aprender de la experiencia”. La presente investigación, pretende demostrar una falla

durante la etapa de la ejecución del laudo arbitral en materia comercial internacional que se presenta debido a las normas que intervienen durante el procedimiento de arbitraje y que derivan en decisiones opuestas en diferentes cortes, lo cual, no brinda en ningún caso seguridad y conformidad a las partes respecto a la decisión de la litis, lo cual es el primordial objetivo de cualquier procedimiento arbitral.

La investigación, se divide en tres etapas. En la primera “Capítulo II”, se sumerge al lector en los conceptos básicos del procedimiento arbitral para que comprenda su naturaleza jurídica. En el “Capítulo III”, podrá apreciar los mecanismos a los que se sujeta el laudo para ser reconocido y ejecutado, así como los casos prácticos que demuestran que las contradicciones entre las normas que intervinieron durante el procedimiento arbitral, derivan muchas veces en resultados negativos para el arbitraje. En el “Capítulo IV”, podrá encontrar una propuesta para eliminar una de estas contradicciones.

Siendo el objetivo general de la presente investigación presentar la opción del procedimiento de arbitraje como viable y eficaz utilizando un lenguaje claro y accesible que permita la comprensión de su naturaleza jurídica, y el objetivo específico la comprobación de la hipótesis planteada, no resta más que agradecer la atención al lector, cuyo pleno entendimiento de la presente investigación representa sin duda alguna el cumplimiento del objetivo personal de la autora al realizar éste estudio.